

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los **MIERCOLES** y **SABADOS**.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

SUPLEMENTO AL NUMERO 3541

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Agosto 25 de 1976.

Bases de Colaboración

Con fundamento en lo dispuesto en la Cláusula X del Convenio celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de Tabasco, de fecha 10 de febrero de 1972, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación No. 13 del 15 de septiembre y en el Periódico Oficial del Estado No. 3131 del día 20 del mismo mes y año, para el desarrollo de los trabajos preelectorales, en la renovación de Poderes Locales se establecen las siguientes

B A S E S :

I.— Conforme lo dispone el Artículo 72 de la Ley Electoral del Estado, se utilizará debidamente actualizado el Padrón Electoral Federal en las elecciones para Gobernador, Diputados y Ayuntamientos que tendrán lugar el 28 de noviembre del presente año.

II.— Para votar en las elecciones a que se refiere la primera de estas Bases, se utilizarán las Credenciales Permanentes de Elector que expide el Registro Nacional de Electores a partir del 7 de noviembre de 1966.

III.— La Delegación Estatal del Registro Nacional de Electores, de acuerdo con la Comisión Estatal Electoral, incrementó el empadronamiento a partir del 5 de julio y lo suspenderá el 30 de septiembre para reanudarlo el 29 de noviembre del año actual.

IV.— La Delegación Estatal del Registro Nacional de Electores cumpliendo con el Convenio establecido, elaborará las listas nominales de electores, debidamente actualizadas y depuradas por distritos, municipios y secciones, las que entregará el 4 de noviembre a la Comisión Estatal Electoral, para que ésta las entregue a los organismos electorales correspondientes.

V.— La Comisión Estatal Electoral, de acuerdo con el Artículo 60 Fracción XV de la Ley Electoral del Estado, recomendará a los Presidentes de los Comités Distritales Municipales Electorales, proporcionen a los Delegados del Registro, copia del acta del cómputo de votos, así como certificación por casilla, para el trabajo de tabulación de votos en las elecciones referidas.

VI.— El Territorio del Estado de Tabasco se divide para renovar el Congreso del Estado en 17 Distritos Electorales, cuya integración se describe señalando los municipios de cada uno de ellos, así como las secciones federales comprendidas en los mismos.

(Sigue a la vuelta)

PRIMER DISTRITO: CABECERA.— VILLAHERMOSA

Comprende el Municipio de Centro, secciones de la 1 a la 94.

SEGUNDO DISTRITO: CABECERA.— BALANCAN

Comprende el Municipio de Balancán, secciones de la 1 a la 19.

TERCER DISTRITO: CABECERA.— HEROICA CARDENAS

Comprende el Municipio de Cárdenas, secciones de la 1 a la 32.

CUARTO DISTRITO: CABECERA.— FRONTERA

Comprende el Municipio de Centla, secciones de la 1 a la 35.

QUINTO DISTRITO: CABECERA.— COMALCALCO

Comprende el Municipio de Comalcalco, secciones de la 1 a la 32.

SEXTO DISTRITO: CABECERA.— CUNDUACAN

Comprende el Municipio de Cunduacán, secciones de la 1 a la 18.

SEPTIMO DISTRITO: CABECERA.— EMILIANO ZAPATA

Comprende el Municipio de Emiliano Zapata, secciones de la 1 a la 8.

OCTAVO DISTRITO: CABECERA.— HUIMANGUILLO

Comprende el Municipio de Huimanguillo, secciones de la 1 a la 39.

NOVENO DISTRITO: CABECERA.— JALAPA

Comprende el Municipio de Jalapa, secciones de la 1 a la 13.

DECIMO DISTRITO: CABECERA.— JALPA DE MENDEZ

Comprende el Municipio de Jalpa, secciones de la 1 a la 16.

DECIMO PRIMER DISTRITO: CABECERA.— JONUTA

Comprende el Municipio de Jonuta, secciones de la 1 a la 15.

DECIMO SEGUNDO DISTRITO: CABECERA.— MACUSPANA

Comprende el Municipio de Macuspana, secciones de la 1 a la 39.

DECIMO TERCER DISTRITO: CABECERA.— NACAJUCA

Comprende el Municipio de Nacajuca, secciones de la 1 a la 18.

DECIMO CUARTO DISTRITO: CABECERA.— PARAISO

Comprende el Municipio de Paraíso, secciones de la 1 a la 21.

DECIMO QUINTO DISTRITO: CABECERA.—TACOTALPA

Comprende el Municipio de Tacotalpa, secciones de la 1 a la 19.

DECIMO SEXTO DISTRITO: CABECERA.— TEAPA

Comprende el Municipio de Teapa, secciones de la 1 a la 17.

DECIMO SEPTIMO DISTRITO: CABECERA.— TENOSIQUE

Comprende el Municipio de Tenosique, secciones de la 1 a la 15.

VII.— Para la Elección de Ayuntamientos se utilizará la misma División Seccional Electoral Federal, que comprende 450 secciones, las que están distribuidas con sus jurisdicciones en los 17 municipios que integran el Estado.

VIII.— Para las elecciones a que se refiere la primera de estas Bases, las Delegaciones Municipales del Registro, exhibieron las listas nominales de los electores a partir del 10 de julio durante 90 días naturales, como lo establece el Artículo 92 de la Ley Electoral del Estado.

IX.— La Comisión Estatal Electoral, notificará a la Delegación Estatal del Registro Nacional de Electores, todo acuerdo que tome en relación con estas Bases.

X.— Publíquense estas Bases en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en la Entidad.

Villahermosa, Tab., agosto 11 de 1976.

El Presidente de la Comisión
Estatal Electoral

Lic. Aristides Prats Salazar.

El Delegado Estatal del Registro
Nacional de Electores . .

Lic. José Francisco Camacho Urrutia.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo
Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

Sra. Mirna Palma Campos.

Donde se encuentre.

Ciudad.

En el expediente número 555/976, relativo al juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Candelario Quiroz Sánchez, en contra de Usted, se ha dictado el siguiente acuerdo:

Villahermosa, Tabasco, diez de agosto de mil novecientos setenta y seis.—Por presentado Candelario Quiroz Sánchez, con su escrito y documentos anexos, promoviendo en la vía Ordinaria Civil, juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposa Mirna Palma Campos, de domicilio ignorado, en los términos de su demanda. Con apoyo en los artículos 254, 255, 257 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Como la demandada es de domicilio ignorado con fundamento en el artículo 121 II citado Código, hágase notificación por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y Diario de mayor circulación que se editan en esta Capital, por tres veces cada tres días, haciéndole saber que debe presentarse en un término de treinta días a recoger las copias traslado que quedarán a su disposición en la Primera Secretaría de este Juzgado, y conteste la demanda dentro del término de nueve días, a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación de dichos edic-

tos y haga la Secretaría los cómputos respectivos. Hágase saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas es de diez días fatales y correrá del día siguiente al en que venza el término para contestar, sin perjuicio de las excepciones prevenidas por la Ley. Se tiene como domicilio del promovente para oír y recibir citas y notificaciones el indicado en la demanda y autorizados para que indistintamente en su nombre y representación las reciban Roberto López Rodríguez y Lázaro Zurita Correa. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con el Primer Secretario por Ministerio de la Ley, licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso, que certifica.— Dos firmas ilegibles. —Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en esta Ciudad, por tres veces cada tres días, expido el presente Edicto a los once días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Primer Secretario.

Lic. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

H. Ayuntamiento Constitucional
del Centro, Tabasco, Méx.

EDICTO

Lorenzo Pérez de la Cruz, mayor de edad, con domicilio en la calle Independencia en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Independencia en la colonia antes mencionada, constante de una superficie de 104.80 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 13.40 metros con Matías Jiménez León, al Sur 12.80 metros con Alejandro Díaz Alejo, al Este 8.00 metros con la calle Independencia, al Oeste 8.00 metros con la señora Ma. Dina Llergo de M., a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., marzo 31 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.
Lic. Narciso Oropeza Andrade.

3 — 3

H. Ayuntamiento Constitucional
del Centro, Tabasco, Méx.

EDICTO

Alfredo Tello López, mayor de edad, con domicilio en la calle Comonfort No. 316 en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en el interior de la calle Comonfort en la mencionada colonia constante de una superficie de 200.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 20.00 metros con el señor Cresencio Jiménez G., al Sur 20.00 metros con el señor Hilario de la Cruz, al Este 10.00 metros con el señor Juan Tello Paniagua, al Oeste 10.00 metros con el señor José Burelo, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Julio 15 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.
Lic. Narciso Oropeza Andrade.

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
C i u d a d .

El suscrito, Hermilo Ortiz Torres, mayor de edad y con domicilio actual en el Poblado Luis Gil Pérez de la Municipalidad del Centro, Tabasco, ante Ud. y en cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito hacer de su conocimiento, que el Gi-

ro Mercantil Molino de Pinole que tenía establecido en ésta ciudad, lo he traspasado a favor del señor Guadalupe Hernández Hernández, en el mismo domicilio. Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado. Cunduacán, Tab., a 9 de Octubre de 1975.

Atentamente.
Hermilo Ortiz Torres